

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DENOMINADO “PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2023 A 2025 DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ”

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), obliga a determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas y a dejar constancia de todo ello en la preparación de los contratos.

Por su parte el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento de Contratos) obliga en las actuaciones preparatorias de los expediente de contratación a unir un informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Por otro lado el artículo 116 de la LCSP obliga a justificar en el expediente de contratación las siguientes cuestiones:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. En este sentido se deben tener en cuenta los artículos 101, 102 y 309 de la LCSP, además del 195 del Reglamento de contratos.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Por su parte el artículo 193.3 de la LCSP obliga a justificar la introducción de penalidades distintas de las establecidas en su párrafo primero.

Con el presente documento se trata de dar cumplimiento con estos preceptos.



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:49:46	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLPa77kcOym6tV504XLPLuD42m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato que se pretende formalizar consiste en llevar a cabo, en colaboración con la Intervención General de la Junta de Andalucía, y bajo la directa supervisión de los funcionarios designados por ésta, la auditoría de las cuentas anuales, que culminará con la emisión de un borrador de informe de auditoría sobre las cuentas anuales y otros trabajos complementarios de los ejercicios cerrados 2023, 2024 y 2025 de de las fundaciones integrantes del Sector Público Andaluz que, de acuerdo a su normativa específica, están obligadas a auditarse. Estas fundaciones se detallan en Anexo I al presente documento.

Para la tramitación del expediente y de acuerdo al artículo 99 de la LCSP se ha procedido a su división en lotes. En este sentido, en línea con lo que se viene haciendo en contratos anteriores, se pretende dotar de homogeneidad a los lotes. Así, en un lote irán todos los servicios de auditoría de la fundaciones integradas en la Consejería de Salud y Consumo y en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad (de carácter sanitario y asistencial respectivamente) y por otro lado irán el resto. Con esta separación se promoverá la concurrencia y competencia entre las distintas firmas auditoras. Se busca además fomentar la participación de diferentes firmas en los trabajos de auditoría favoreciendo la riqueza de enfoques y la comparación de diferentes soluciones técnicas. Por último esta medida se entiende justificada por favorecer el buen desarrollo de las auditorías y primar su eficacia y buena administración.

3.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y RELACIÓN CON EL OBJETO

El artículo 96.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), establece que *“La Intervención General de la Junta de Andalucía realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público andaluz obligadas a auditarse por su normativa específica, así como”*

La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dedica el Capítulo X a las Fundaciones del sector público andaluz. En su artículo 57 se establece también que las auditorías externas de las cuentas anuales de estas fundaciones las debe realizar la Intervención General.

Por su parte el artículo 35 de esta Ley regula la auditoría de cuentas para todas las fundaciones, incluidas las del sector público andaluz. Este artículo obliga a realizar auditoría externa de sus cuentas a las fundaciones que durante dos ejercicios consecutivos concurren al menos dos de las siguientes circunstancias:

- “a) Que el total de su patrimonio supere los dos millones cuatrocientos mil euros.*
- b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a dos millones cuatrocientos mil euros.*
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a treinta.*
- d) Que el valor de las enajenaciones o gravámenes de bienes y derechos de la fundación realizados durante el ejercicio económico supere el cincuenta por ciento del valor total de su patrimonio.*



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:49:46	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLPa77kcOym6tV504XLPLuD42m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e) Cuando el precio del contrato o contratos a que se refiere el artículo 39 de esta Ley suponga más del quince por ciento de los gastos totales del ejercicio. (contratación, autocontratación con patronos).”

De acuerdo a estos criterios y aplicados a las fundaciones que conforman el sector público andaluz, actualmente cumplen con estos sólo siete fundaciones que se relacionan en el Anexo I de esta memoria.

En los distintos Planes anuales de Control comprensivos de las actuaciones de control financiero a desarrollar por la Intervención General aprobados mediante resolución de este centro directivo en el primer mes de cada año, tal y como establece el artículo 93.5 del TRLGHPA, se recoge en el apartado dedicado al control financiero de las Fundaciones del Sector Público, entre otras actividades las auditorías de todas aquellas fundaciones del sector público andaluz que tengan obligación de someter a auditoría externa sus cuentas anuales.

Conforme a lo señalado anteriormente resulta claro que la Intervención General está obligada a la realización de los informes de auditoría externa de las fundaciones integradas en el sector público andaluz que estén obligadas a auditarse, estando incluido en el propio objeto del contrato que se pretende realizar por lo que la relación entre éste y la necesidad que se pretende cubrir es directa.

4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para realizar los presentes trabajos se exigirá que la auditoría la realicen aquéllas personas físicas o jurídicas, que reuniendo diversos requisitos estén inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas definido en el artículo 8 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante LAC). En este sentido, aún pudiéndose inscribir funcionarios públicos, en nuestro Centro Directivo no contamos con funcionarios inscritos en este Registro.

Además de este impedimento, la dotación actual de personal de la Intervención General y en particular de las Intervenciones de Control Financiero, unidades encargadas del trabajo que se pretende contratar, es insuficiente para abarcar con medios propios la totalidad de las auditorías exigidas por la normativa anterior, además de realizar los distintos controles financieros, normalmente de cumplimiento y recogidos en los sucesivos planes de control.

Por otro lado el Decreto 92/2022 de 31 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía en su artículo 84 prevé la contratación de empresas auditoras para la colaboración con este Centro Directivo en la realización de estos trabajos.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de 30 meses, comenzando con la firma del contrato.

Se fijan plazos parciales, dado que el programa de trabajo de las auditorías de cada una de las entidades y cada uno de los ejercicios se presentará a la Intervención General de la Junta de Andalucía al inicio de los trabajos de auditoría de cada uno de los ejercicios contratados y como máximo 3 meses después del cierre del ejercicio a auditar.



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:49:46	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLPa77kcOym6tV504XLPLuD42m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otra parte, todos los informes recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán entregarse por la empresa contratista, para cada ejercicio auditado antes del 31 de mayo de ejercicio siguiente, esto es 31/05/2024, 31/05/2025 y 31/05/2026.

Por último, se prevé la posibilidad de prórrogas, que podrán tener una duración máxima, en su conjunto de 24 meses. Se podrá prorrogar el contrato para ejecutar las auditorías de las cuentas anuales de dos ejercicios económicos adicionales, es decir, de los ejercicios económicos de los años 2026 y 2027. Podrá prorrogarse por cada uno de los ejercicios de manera individual o mediante una prórroga de dos ejercicios.

6.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DEL VALOR ESTIMADO.

En cuanto a la determinación del importe del precio de licitación en primer lugar debemos empezar señalando que no existen unos baremos o tarifas que puedan ser aplicables y que permitan una determinación del precio. También hay que aclarar que tampoco existe un número de horas por categoría que se pueda aplicar a cada auditoría y que permita mediante el uso del correspondiente convenio colectivo determinar este precio. En este sentido el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC), que es el organismo supervisor de todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de España, regulado en los artículos 56 y siguientes de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante LAC), no tiene publicados ni un baremo, ni un número de horas tipo para realizar un trabajo de auditoría. Tampoco existe previsión alguna en relación con la cuantía específica de los honorarios de los auditores de cuentas correspondientes a los trabajos de auditoría de cuentas en la LAC, ni en el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, ni en las Normas Técnicas de Auditoría (resultado de la adaptación de las normas internacionales de Auditoría para su aplicación en España, publicadas por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 15 de octubre de 2013).

En el mismo sentido tampoco aparecen estas referencias en las Normas Técnicas que sobre auditorías del Sector Público aprueba la Intervención General de la Administración del Estado.

Ante esta situación, se ha tomado como referencia, para determinar el coste medio por hora, el aprobado para el expediente denominado “SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE SOCIEDADES MERCANTILES Y FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ” para los ejercicios 2022-2024, cuyos contratos ya han sido formalizados (coste medio por hora que coincide con el utilizado en el expediente denominado “PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES 2022 DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PUBLICO ANDALUZ”, también con contratos formalizados y en ejecución). Concretamente, se ha obtenido el dato como cociente entre el presupuesto base de licitación y el número total de horas estimadas:

Coste Medio Hora	Horas estimadas	Presupuesto Base de Licitación
42,29 €/h	3.515,00	148.640,92 €

De esta forma obtenemos un coste medio hora de 42,29 €/h que consideramos aplicable al presente contrato dada la similitud del objeto del contrato y a los criterios en los que se basa su cálculo.

En este sentido, cabe destacar que la valoración del presupuesto base de licitación tomado como referencia se basó en las indicaciones expuestas en el artículo 62 del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio de auditoría de cuentas



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:49:46	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLPa77kcOym6tV504XLPLuD42m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estimando el esfuerzo de auditoría para la realización de los trabajos en base a los siguientes parámetros: horizonte temporal de las auditorías; tiempo; medios, recursos y cualificación y tamaño y complejidad de la entidad auditada. Concretamente, en lo que concierne a la valoración del coste se tomó como referencia mínima los datos retributivos actualizados procedentes del Convenio Colectivo de aplicación (XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública), los datos de salarios por sectores extraídos de la Guía del Mercado Laboral 2021 publicado por Hays, así como el precio medio por hora que se deduce del último expediente adjudicado, una vez aplicada la bajada hecha por el licitador adjudicatario del contrato sobre el precio objetivo.

Para la obtención de este coste medio hora se tuvieron en cuenta los costes de los perfiles por género, los costes directos, así como los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%).

Por otra parte, para obtener el presupuesto de licitación, al coste medio habría que aplicarle el correspondiente número de horas de dedicación prevista para cada una de las fundaciones.

Para realizar este cálculo, dado que el ámbito subjetivo del contrato no ha variado y siendo similar su volumen de actividad, tomamos las horas estimadas para la auditoría de cada una de las fundaciones que se tuvieron en consideración para el contrato de AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES 2019 - 2021 DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ. De esta forma obtenemos una distribución de horas por fundación (determinante del esfuerzo de auditoría) y que se refleja en las horas estimadas para cada fundación detalladas en el anexo II. Cabe destacar que para el cálculo y distribución de horas en este contrato se tuvieron en consideración aspectos como: número mínimo de horas por entidad, ponderación en función del tamaño y ponderación en función de la complejidad económica y financiera de cada entidad (para valorar este hecho se realizó un reparto proporcional en base al importe del activo del balance, los ingresos por actividad propia y la plantilla media).

De acuerdo a todos los parámetros de referencia definidos con anterioridad, hemos definido un presupuesto base de licitación que asciende a:

- Importe total (IVA excluido): 199.732,68 euros.
- Importe del IVA: 41.943,86 euros.
- Importe total (IVA incluido): 241.676,54 euros.

Todos estos cálculos están desglosados por fundación en el anexo II. En la suma de estos importes pueden existir descuadres en céntimos debido al efecto del IVA.

En cuanto a su imputación presupuestaria y por anualidades, considerando la fecha de finalización del servicio para cada una de las entidades indicadas en los lotes, sería la que se detalla en la siguiente tabla (IVA incluido):

Anualidad	LOTE 1	LOTE 2	Total contrato por anualidad	Partida Presupuestaria
2024	41.615,75 €	38.943,10 €	80.558,85 €	1000.01.0000 G/61E/22706/00
2025	41.615,75 €	38.943,10 €	80.558,85 €	1000.01.0000 G/61E/22706/00
2026	41.615,74€	38.943,10 €	80.558,84 €	1000.01.0000 G/61E/22706/00
TOTALES	124.847,24 €	116.829,30 €	241.676,54 €	



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:49:46	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLPa77kcOym6tV504XLPLuD42m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todos estos cálculos están desglosados por fundación en el anexo II. En la suma de estos importes pueden existir descuadres en céntimos debido al efecto del IVA.

El presupuesto base de licitación no coincide con el valor estimado del contrato, debido a que según se contempla en el artículo 101 de la LCSP, deberá tenerse en cuenta también las eventuales prórrogas del contrato y, a estos importes, habría que añadir la posibilidad de modificar el contrato como consecuencia de la entrada de nuevas fundaciones en el sector público andaluz o bien por la necesidad de auditar fundaciones ya integradas pero que pasen a cumplir los requisitos del artículo 35 de la Ley de Fundaciones, antes señalado, en un máximo de un 20% del total de contrato inicial. De este modo, si añadimos al presupuesto base de licitación los importes correspondientes a la posibilidad de prórroga del contrato y las posibles modificaciones incluidas en el PCAP, el valor estimado del contrato sería el siguiente:

PRESUPUESTO BASE (SIN IVA)	199.732,68 €
MODIFICACIÓN MÁXIMA AL ALZA (20%)	39.946,54 €
PRÓRROGA MÁXIMA (2 EJERCICIOS)	159.786,15 €
VALOR ESTIMADO	399.465,37 €
LOTE 1	206.359,09 €
LOTE 2	193.106,28 €

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 131 de la LCSP se establecen dos procedimientos ordinarios de adjudicación. En este caso, por el tipo de servicio que se quiere cubrir se utilizará el procedimiento abierto y para la selección del contratista se utilizarán diversos criterios que garantizarán la mejor relación calidad-precio, conforme el artículo 145.

Por lo que se refiere a los criterios de solvencia y conforme a los artículos 86 y siguientes de la LCSP los criterios que de solvencia que se exigirán a los licitadores serán las siguientes:

Solvencia económica:

1.- Que la declaración relativa a la cifra global de negocios de mayor importe de los tres últimos años sea superior a 1,5 veces el valor estimado del expediente por lote. Es decir 309.538,64 € para el Lote 1 (Fundaciones 1) y 289.659,42 € para el Lote 2 (Fundaciones 2), dentro de los límites recogidos en el artículo 87 de la LCSP.

Los medios de acreditación serán las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- En lugar del volumen anual de negocio, caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:49:46	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLPa77kcOym6tV504XLPLuD42m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

plazo de presentación de ofertas por importe superior 1,5 veces al valor estimado de cada lote, es decir, 309.538,64 € para el Lote 1(Fundaciones 1) , 289.659,42 € para el Lote 2(Fundaciones 2).

El medio de acreditación será con el correspondiente recibo o certificado de la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Además se deberá presentar un documento de compromiso de renovación o prórroga del seguro a la fecha de vencimiento para su mantenimiento en caso de ser adjudicatario.

Solvencia técnica:

Se requerirá cualificación profesional y experiencia del personal responsable para ejecutar la prestación con compromiso de dedicación. Los equipos estarán formados, como mínimo, por un socio director, un gerente de auditoría, un auditor senior/jefe de equipo y un auditor.

La solvencia técnica o profesional se acreditará con la oferta de un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- **Socio-director:** Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con una antigüedad de al menos 10 años, y deberá poseer una experiencia mínima de 10 años en auditoría. Asimismo, deberá poseer experiencia en la realización de auditorías a entidades del sector público. Para ello, deberá haber participado como socio / director en al menos en 5 trabajos de auditoría de cuentas anuales de entidades integradas en el Sector Público en los últimos 3 años.
- **Gerente de auditoría:** Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con una antigüedad de al menos 5 años, y deberá poseer una experiencia mínima de 5 años en auditoría. Asimismo, deberá poseer experiencia en la realización de auditorías a entidades del sector público. Para ello, deberá haber participado con el perfil de Gerente de auditoría o superior en al menos en 5 trabajos de auditoría de cuentas anuales de entidades integradas en el Sector Público en los últimos 3 años.
- **Auditor senior / jefe de equipo:** Deberá poseer una experiencia en auditoría de, al menos, 5 años. Asimismo, deberá poseer experiencia en la realización de auditorías a entidades del sector público. Para ello, deberá haber participado con el perfil de auditor senior / jefe de equipo o superior en al menos 5 trabajos de auditoría de cuentas anuales de entidades integradas en el Sector Público en los últimos 3 años. Igualmente, deberá estar en posesión de la formación universitaria exigida para las categorías profesionales correspondientes al grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social.
- **Auditor:** Deberá poseer una experiencia en auditoría de, al menos, 2 años. Asimismo, deberá poseer experiencia en la realización de auditorías a entidades del sector público. Para ello, deberá haber participado con la categoría de auditor o superior en al menos 3 trabajos de auditoría de cuentas anuales de entidades integradas en el Sector Público en los últimos 2 años. Igualmente, deberá estar en posesión de la titulación exigida para las categorías profesionales correspondientes al grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social.

En lo relativo a la solvencia técnica, se considera necesaria una experiencia mínima de 5/3 trabajos en auditorías de cuentas anuales a entidades del sector público con el perfil exigido . Las fundaciones del sector público presentan unas características que le son propias y que no se presentan en el sector privado, esto puede condicionar los trabajos de auditoría. Asimismo la exigencia de inscripción en el ROAC y/o formación universitaria se justifica por la especificidad y nivel técnico de los trabajos a realizar.

Como medio de acreditación de los requisitos exigidos para el socio-director, el gerente de auditoría y para el resto de auditores que integren el equipo de trabajo, las empresas licitadoras deberán presentar declaración responsable del licitador que incluya el siguiente contenido:



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:49:46	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLPa77kcOym6tV504XLPLuD42m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

- Su inscripción en el ROAC, cuando corresponda.
- Una relación de los trabajos de auditoría de cuentas anuales a entidades del sector público que presenta a los efectos de acreditar la solvencia técnica (en la relación se incluirán trabajos realizados en los últimos 2 o 3 años, según corresponda, se indicará el perfil con el que participó en cada uno de esos trabajos el miembro del equipo auditor en cuestión, la fecha de finalización y el destinatario público de los mismos). Los trabajos que se incluyan en la relación para acreditar la solvencia técnica no podrán valorarse en los criterios de adjudicación.
- Formación universitaria, en su caso.
- Sus años de experiencia en auditorías

Criterios de adjudicación:

Conforme al artículo 145.3 para adjudicar el presente contrato se deberá utilizar más de un criterio de adjudicación. Por otro lado y de acuerdo al apartado 4 del mismo artículo los criterios relacionados con calidad deben de representar al menos el 51 %. Además y para facilitar el proceso de adjudicación por parte de este centro directivo, conforme al artículo 146, la valoración mediante criterios objetivos deben de tener una mayor ponderación frente a los valorados mediante juicios de valor.

Por otro lado el mismo artículo 145 de la LCSP establece que los criterios de adjudicación del contrato se dividen en dos tipos, aquéllos de tipo cualitativo y los económicos. Dentro del primer grupo se hace una clasificación en tres grupos que son, los de calidad, la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato y los de servicios post venta.

En base a estas premisas y dado que todos estos criterios están vinculados a la obtención de la oferta con la mejor calidad precio, se usarán los siguientes:

De valoración objetiva o mediante fórmulas:

1.- Propuesta económica (máximo de 45 puntos):

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{45 \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

45= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:49:46	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLPa77kcOym6tV504XLPLuD42m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

La elección de esta fórmula permite que cumpliendo con la obligación de puntuar más a aquéllos contratistas que presenten un precio menor, no penaliza a las que presentan ofertas con subidas moderadas, lo que facilita que la calidad valorada con criterios automáticos tenga mayor preponderancia en la puntuación final, y que por lo tanto permite que la oferta elegida sea la que presente la mejor relación calidad precio

2. Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato (máximo 45 puntos)

1.1.- Por cada uno de los trabajos de auditoría de cuentas anuales de entidades integradas en el Sector Público realizados por el socio director adicionales sobre los que se pudieran haber realizado para acreditar la solvencia técnica, desarrollados en los últimos cinco años con perfil de socio director se dará un punto con un máximo de 15 trabajos. (máximo de 15 puntos)

1.2.- Por cada uno de los trabajos de auditoría de cuentas anuales de entidades integradas en el Sector Público realizados por el Gerente de auditoría adicionales sobre las que se pudieran haber realizado para acreditar la solvencia técnica, desarrollados en los últimos cinco años con perfil de gerente o superior, se dará un punto con un máximo de 15 trabajos. (máximo de 15 puntos)

1.3.- Por cada uno de los trabajos de auditoría de cuentas anuales de entidades integradas en el Sector Público realizados por el Auditor senior / jefe de equipo adicionales sobre las que se pudieran haber realizado para acreditar la solvencia técnica, desarrollados en los últimos cinco años con perfil de auditor senior/jefe de equipo o superior, se dará un punto con un máximo de 15 trabajos. (máximo de 15 puntos).

Los trabajos que se incluyan en este sobre para su valoración no pueden incluirse en la solvencia técnica.

En caso de entregarse los mismos trabajos como solvencia técnica y criterio de adjudicación, se procederá a revalorar la oferta, detrayendo la puntuación correspondiente a los trabajos alegados doblemente, lo que podría cambiar la propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación.

3. Mejoras (máximo de 10 puntos)

3.1.- Informe con detalle anual de enfoque de operaciones económicas y financieras de las entidades auditadas para minimizar potenciales riesgos fiscales. (5 puntos)

3.2.- Informe de análisis de la sostenibilidad financiera de los distintos entes instrumentales mediante los ratios e indicadores de solvencia que se consideren adecuados para concluir sobre la viabilidad y sostenibilidad financiera de la entidad analizada (5 puntos).

Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo: No procede

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PENALIDADES

No se establecen penalidades diferentes a las reguladas por el artículo 193.3 de la LCSP .

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con objeto de asegurar el correcto desempeño de las funciones de su puesto de trabajo, el responsable del contrato podrá comprobar que el adjudicatario imparte a las personas adscritas a la



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:49:46	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLPa77kcOym6tV504XLPLuD42m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ejecución del contrato acciones de formación que permitan un adecuado conocimiento y actualización de las materias necesarias para el correcto desempeño de las funciones de su puesto de trabajo.

Para asegurar el cumplimiento de la normativa en lo que respecta al tratamiento de datos personales, durante la ejecución del contrato, una vez cerrados los trabajos y emitidos los informes correspondientes de cada ejercicio contratado se deberá entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Por todo lo expuesto y de acuerdo a los puntos relacionados se propone a la Secretaría General Técnica el inicio de las actuaciones para la contratación del servicio que se especifica en la presente memoria.

En Sevilla, al día de la fecha del pie de firma.

LA INTERVENTORA GENERAL



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:49:46	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLPa77kcOym6tV504XLPLuD42m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

LOTE 1
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (FCEA)
Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (FAEPA)
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre Fundación Pública Andaluza (FREAE)
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada
LOTE 2
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
Fundación Publica Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:49:46	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLPa77kcOym6tV504XLPLuD42m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

CÁLCULO PRESUPUESTO DESGLOSADO POR HORAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE FUNDACIONES

ENTIDAD		21 %					
HORAS ESTIMADAS	LOTE 1	AÑO 2024 (CCAA2023)	AÑO 2025 (CCAA2024)	AÑO 2026 (CCAA2025)	TOTAL SIN IVA	IVA	CON IVA
127,69	FCEA, F. Centro Estudios And	5.400,01 €	5.400,01 €	5.400,01 €	16.200,03 €		
378,81	AEPA, F. Andalucía Emprende	16.019,87 €	16.019,87 €	16.019,87 €	48.059,61 €		
146,77	FREAE, F. Arte Ecuestre	6.206,90 €	6.206,90 €	6.206,90 €	18.620,70 €		
160,00	F. Pública And Parque Tec. Ciencias de la Salud de Granada	6.766,40 €	6.766,40 €	6.766,40 €	20.299,20 €		
813,27	TOTAL LOTE 1	34.393,18 €	34.393,18 €	34.393,18 €	103.179,54 €	21.667,70 €	124.847,24 €
	LOTE 2						
265,36	Fundación Progreso y Salud	11.222,07 €	11.222,07 €	11.222,07 €	33.666,21 €		
374,42	FAISEM	15.834,22 €	15.834,22 €	15.834,22 €	47.502,66 €		
121,26	F. San Juan de Dios	5.128,09 €	5.128,09 €	5.128,09 €	15.384,27 €		
761,04	TOTAL LOTE 2	32.184,38 €	32.184,38 €	32.184,38 €	96.553,14 €	20.276,16 €	116.829,30 €
1.574,31	TOTAL	66.577,56 €	66.577,56 €	66.577,56 €	199.732,68 €	41.943,86 €	241.676,54 €

COSTE HORA DIRECTO	35,54 €
GASTOS DE ESTRUCTURA / HORA (13%)	4,62 €
MARGEN INDUSTRIAL / HORA (6%)	2,13 €
TOTAL COSTE MEDIO HORA	42,29 €



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		21/09/2023 14:49:46	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwLPa77kcOym6tV504XLPLuD42m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	